

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Nulidad Matrimonio E. 2021- 0090

Atendiendo lo resuelto por la Diócesis de Bogotá -Tribunal
Eclesiástico- y con fundamento en el artículo 147 del Código Civil en
concordancia con el artículo 2° de la ley 25 de 1992, se dispone:

1.- EJECÚTESE en cuanto a los efectos civiles, la providencia
de nulidad de matrimonio proferida el 11 de junio de 2020 por el Tribunal
Eclesiástico de Bogotá, respecto al matrimonio católico celebrado el 29 de
enero de 2011 en la Parroquia San Jacinto de la Diócesis de Zipaquirá, por
LIGIA PAOLA BARRANTES REYES y JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO.

2.- COMUNÍQUESE la anterior decisión a la Registraduría de
Guasca – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4a5ef2c9766b94d3cac8ab74d01d8da9f8903beab99e2b9d42923f2991e5ab7

Documento generado en 26/02/2021 04:51:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**